

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora (9043) III.B.1555

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a ESTEBAN ROMERO RODRIGUEZ, con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco, 23, de El Villar de Arnedo, se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "A y B", que, literalmente dice en su parte dispositiva:

"He acordado proponer a la Dirección de este Organismo la Revocación de su autorización como empresa operadora de Máquinas Recreativas con y sin premio, tipos "B y A", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 2.510, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias anteriormente citadas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de diciembre de 1992. Madrid, 14 de mayo de 1993. El Subdirector de Gestión del Gabinete Técnico de la C.N.J. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado." Logroño, 6 de agosto de 1993.

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora (9042) III.B.1556

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Recreativos Tauro, S.A., con último domicilio conocido en Gral. Franco, 23, de El Villar de Arnedo, hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "A y B", que, literalmente, su parte dispositiva, dice:

"He acordado proponer a la Dirección de este Organismo la Revocación de su autorización como Empresa Operadora de Máquinas Recreativas con y sin premio, tipos "B y A", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 2.517, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias anteriormente citadas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de diciembre de 1992. Madrid, 14 de mayo de 1993. El Subdirector de Gestión del Gabinete Técnico de la C.N.J. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado." Logroño, 6 de agosto de 1993.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de erratas (9032)

III.B.1557

Habiéndose advertido en el B.O.R. nº 97, de 10 de Agosto de 1993 el defecto de transcripción en la antefirma correspondiente a los anuncios núms. 8466 al 8474 -ambos inclusive-, a continuación se transcribe su oportuna rectificación en los términos que siguen:

Donde dice: "EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ...", debe decir: "EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, P.A. El Secretario General, Fdo. Manuel Martínez Berceo".

Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja) (9034) III.B.1559

Advertido error de publicación en el artículo 3º del Texto del Convenio Colectivo para la empresa Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), para el año 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

DONDE DICE:

Artículo 3º.— Ambito temporal.

"El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1992 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral"

DEBERA DECIR:

Artículo 3º.— Ambito temporal.

"El presente acuerdo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1993 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y la fecha de homologación por la Autoridad Laboral"

Logroño, 9 de agosto de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 10-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1571

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 993/298, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Eugenio Alberto Ruiz Zaldivar, se ha dictado con fecha 5 de Julio de 1993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Eugenio Alberto Ruiz Zaldivar.

D.N.I.: 16.514.682

Domicilio: Portugal, 28 (Bariloche) -- 26001 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 211.514.- pesetas.

BIEN: Ford Sierra, matrícula LO-6850-1

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 10º del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Eugenio Alberto Ruiz Zaldivar, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 19 de agosto de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.